

CONSTANCIA SECRETARIAL. 4 de marzo de 2022

Señora Juez, le informo que ya venció el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y no hubo pronunciamiento al respecto.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 264

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2019-00328-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS

**DEMANDADOS: JUAN CARLOS PERALTA MUÑOZ,
ALBA MARINA HINCAPIE OCHOA,
ELSA LORENA GIRALDO**

Por no haber sido objetada y no lesionar los intereses de los demandados, se aprueba la liquidación de capital e intereses presentada por la parte actora, que obra en el documento 41 del cuaderno principal del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 035 del 7 de marzo de 2022.
GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdd6ffa58eba879e06b4854f7e6b10ab26b3894d893978196973acf190e368c4**

Documento generado en 04/03/2022 01:09:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>